CUNDINAMARCA
región
que Progresa!
EN EDUCACIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 en el Decreto 1082 de 2015, Art. 95 de la ley 489 de 1998 y en especial lo consagrado en el Decreto Departamental 472 de 2018 y 552 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, debe dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que el derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO -DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones recíprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.

Que el Decreto 1079 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" en su artículo 2.2.1.6.10.6., reitera que "(...) *de acuerdo con los procesos de descentralización y de las competencias establecidas en el marco de la Ley 715 de 2001 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan, corresponde a las secretarías de educación organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de su respectiva jurisdicción*".

Que mediante Ordenanza No.011 de 2020, la Asamblea Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA", y dentro del eje estratégico del plan de desarrollo departamental "MAS BIENESTAR"", se plantea el Programa "TODA UNA VIDA CONTIGO, con el Subprograma "CONSTRUYENDO FUTURO" así, mismo la Ordenanza No.059 de 2021, la Asamblea Departamental aprobó la modificación del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA", realizando un ajuste a la meta 097, la cual queda así: "Beneficiar a 52.000 estudiantes con estrategias de transporte escolar o alojamiento durante el cuatrienio.

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, ha venido atendiendo a través de los años la prestación del servicio de transporte escolar a través de la modalidad de bonos redimibles, los cuales consisten en un medio de pago emitido por la alcaldía municipal que son entregados a los padres de familia y estos a la vez a los transportadores para que sean ellos quienes los hagan efectivos en la respectiva entidad bancaria y acogiendo el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, en el cual manifiesta que (..."*es factible la utilización de subsidios por parte de las entidades territoriales certificadas en educación tendientes a cumplir*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 13 20
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

las finalidades esenciales del estado, como es el caso de los subsidios de transporte escolar, a través de bonos "...). Para tal fin, los Rectores de las Instituciones Educativas de Cundinamarca de los municipios no certificados realizan el estudio y análisis de la población estudiantil matriculada en cada una de sus instituciones determinando el número de estudiantes que presentan la necesidad y cumplen con los requisitos para poder acceder al subsidio de transporte escolar remitiendo a la Administración Municipal la información para la elaboración del plan de acción del municipio, quien a su vez establece el valor de las rutas para suministrar el subsidio de transporte escolar, acorde con el Proyecto "Implementación de estrategias para el acceso y permanencia en el sector educativo del Departamento de Cundinamarca".

La Gobernación de Cundinamarca en su Plan de Desarrollo ""MAS BIENESTAR"", se plantea el Programa "TODA UNA VIDA CONTIGO, con el Subprograma "CONSTRUYENDO FUTURO" así, mismo la Ordenanza No.059 de 2021, la Asamblea Departamental aprobó la modificación del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA", realizando un ajuste a la meta 097, la cual queda así: "Beneficiar a 52.000 estudiantes con estrategias de transporte escolar o alojamiento durante el cuatrienio" lo que lleva al mejoramiento integral de la calidad de la educación departamental y la permanencia, dotando a los estudiantes de los medios necesarios e idóneos para su asistencia a las aulas escolares.

Aunado a lo anterior, existen municipios del departamento con barrios, veredas e inspecciones que a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes para que sus niños, niñas y adolescentes en edad escolar puedan desplazarse para recibir sus clases, y estos tampoco tiene la capacidad de cubrir esa necesidad con los vehículos propios.

Que en el caso sub judice se pretende garantizar el acceso a la educación de los menores residentes en las zonas rurales y urbanas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, toda vez; que debido a las condiciones económicas de sus padres se les imposibilita el desplazamiento a las diferentes instituciones educativas digno y acorde a sus necesidades; máxime teniendo en cuenta que existe un gran porcentaje de sector rural del departamento de Cundinamarca un buen número de alumnos, que adelantan sus estudios en los diferentes establecimientos educativos del departamento, tanto en el sector rural como urbano y habida cuenta de que las viviendas se encuentran ubicadas distantes de la institución, esto dificulta el cumplimiento de los horarios establecidos, por ende es de vital importancia brindar este apoyo y protección a la población menor de edad la cual se encuentra amparada en la los derechos de los niños y en la carta magna Por lo tanto; se hace imperiosamente necesario apoyar la educación de estos niños y jóvenes, suministrando el servicio de transporte escolar, con el fin de satisfacer su necesidad, para los días hábiles que establezca EL CALENDARIO ESCOLAR.

El Departamento de Cundinamarca; posee una alta población rural y posee como característica demográfica una elevada dispersión en su población, ello por cuanto las viviendas se encuentran muy distantes entre sí; por tal motivo, para acudir a las distintas sedes de las instituciones educativas, deben recorrer distancias que superan entre los 3 Kms hasta más de 10 Kms desde su lugar de residencia. Adicionalmente existen varias instituciones que brindan educación a los estudiantes del sector rural que no pueden llegar hasta estos lugares sino mediante la utilización de medio de transporte motor, circunstancia que conlleva a que al no contar con el transporte público y, teniendo que recorrer distancias tan grandes se ven abocados a no matricularse o a desertar del proceso educativo.

De otra parte, existe la obligación constitucional y legal para la Gobernación de Cundinamarca-secretaria de Educación, brindar las condiciones suficientes para que los menores puedan acudir

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

a la formación Académica, para lo que se deben adoptar medidas que logren garantizar el acceso a las instituciones educativas tanto urbanas como rurales y que favorezcan la ampliación de cobertura y la permanencia de los niños en el sistema educativo.

Por lo tanto, es importante tener en cuenta que la Gobernación de Cundinamarca- Secretaría de Educación; está interesada en brindar a sus estudiantes, las mejores y mayores condiciones que permitan su ingreso y permanencia en las diferentes instituciones educativa, siendo conscientes que como variables indirectas de la educación son las condiciones seguras y estables en el transporte de los escolares, especialmente de aquellos residentes en el área rural en aras de garantizar su formación integral y su mejoramiento de la calidad de vida.

De acuerdo a la focalización presentada por los 103 municipio se pretende garantizar el acceso y la permanencia de **47.661** estudiantes de los establecimientos educativos del sector oficial del Departamento de Cundinamarca, de esta forma se actuara de manera oportuna para que estos estudiantes mediante el Subsidio de Transporte Escolar, acorten la distancia de sus viviendas a las Instituciones Educativas y se evite la deserción escolar,

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación celebrará convenios Interadministrativos con los municipios focalizados, con un costo de **VEINTI CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. ($24.216.636.542),** para beneficiar a 47.661 estudiantes, con la siguiente distribución de recursos Transporte Escolar 2022 y días de ejecución. Los valores fueron determinados a partir de los análisis realizados por las administraciones municipales, estableciendo las tarifas de las rutas, adoptadas por los municipios mediante actos administrativos.

MUNICIPIO	TOTAL BEN.2022	NUMERO DE DIAS	VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO
AGUA DE DIOS	179	94	$86,636,886
ALBÁN	261	94	$139,714,832
ANAPOIMA	874	94	$382,004,156
ANOLAIMA	540	94	$297,494,960
APULO	313	94	$118,205,282
ARBELÁEZ	388	94	$218,011,568
BELTRÁN	71	94	$53,427,250
BITUIMA	179	94	$117,312,376
BOJACA	187	94	$92,219,076
CABRERA	237	94	$190,288,242
CACHIPAY	352	94	$85,104,498
CAPARRAPÍ	691	94	$493,040,904
CAQUEZA	1024	94	$320,554,382
CARMEN DE CARUPA	292	94	$187,934,200
CHAGUANI	183	94	$138,902,484
CHIPAQUE	790	94	$307,896,342
CHOACHI	734	94	$356,847,500
CHOCONTÁ	820	94	$368,364,192

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 13 20
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

COGUA	570	94	$202,710,154
CUCUNUBÁ	404	94	$178,472,160
EL COLEGIO	1662	94	$554,039,196
EL PEÑÓN	232	94	$130,607,266
EL ROSAL	351	94	$187,137,456
FÓMEQUE	520	94	$260,666,888
FOSCA	411	94	$232,755,562
FÚQUENE	544	94	$159,639,542
GACHALA	210	94	$183,731,272
GACHANCIPA	359	94	$154,027,930
GACHETA	409	94	$260,504,926
GAMA	184	94	$130,622,776
GRANADA	467	94	$158,531,470
GUACHETA	440	94	$156,453,224
GUADUAS	683	94	$505,813,154
GUASCA	616	94	$197,018,172
GUATAQUÍ	104	94	$83,961,364
GUATAVITA	301	94	$146,863,532
GUAYABETAL	594	94	$456,965,772
GUTIERREZ	257	94	$183,866,444
GUYABAL DE SIQUIMA	272	94	$98,278,222
JERUSALÉN	152	94	$144,209,536
JUNÍN	385	94	$219,477,874
LA CALERA	712	94	$401,697,532
LA MESA	746	94	$193,982,818
LA PALMA	279	94	$240,800,364
LA PEÑA	470	94	$256,885,362
LA VEGA	854	94	$458,242,010
LENGUAZAQUE	509	94	$196,385,552
MACHETÁ	443	94	$195,872,030
MANTA	195	94	$110,532,344
MEDINA	302	94	$253,399,842
NARIÑO	28	94	$20,153,600
NEMOCON	216	94	$66,599,000
NILO	273	94	$201,647,296
NIMAIMA	161	94	$97,568,992
NOCAIMA	180	94	$141,724,928
PACHO	824	94	$238,572,564
PAIME	200	94	$198,866,682
PANDI	367	94	$228,342,638
PARATEBUENO	533	94	$475,193,124
PASCA	447	94	$338,637,256
PUERTO SALGAR	192	94	$166,121,500

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 13 20
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

PULÍ	180	94	$127,643,634
QUEDRADANEGRA	281	94	$201,586,760
QUETAME	554	94	$257,920,114
QUIPILE	493	94	$223,374,174
RICAURTE	1009	94	$441,837,694
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	512	94	$235,117,500
SAN BERNARDO	589	94	$277,226,868
SAN CAYETANO	329	94	$318,820,646
SAN FRANCISCO	300	94	$166,890,044
SAN JUAN DE RIOSECO	399	94	$238,968,774
SASAIMA	642	94	$337,560,486
SESQUILE	983	94	$455,146,026
SIBATÉ	491	94	$141,470,188
SILVANIA	948	94	$502,162,194
SIMIJACA	142	94	$43,211,800
SUBACHOQUE	415	94	$205,302,862
SUESCA	391	94	$112,228,198
SUPATÁ	441	94	$318,474,350
SUSA	265	94	$112,228,292
SUTATAUSA	195	94	$96,017,334
TABIO	475	94	$176,372,388
TAUSA	897	94	$452,055,212
TENA	469	94	$227,219,244
TIBACUY	386	94	$197,266,520
TIBIRITA	273	94	$235,476,110
TOCAIMA	456	94	$257,663,776
TOCANCIPÁ	2036	94	$618,553,088
TOPAIPÍ	231	94	$110,498,222
UBALÁ	666	94	$496,359,198
UBAQUE	356	94	$219,745,492
UBATÉ	584	94	$213,048,462
UNE	230	94	$104,592,484
ÚTICA	199	94	$165,498,374
VENECIA	246	94	$175,794,100
VERGARA	407	94	$314,927,824
VIANÍ	209	94	$122,422,874
VILLAGÓMEZ	93	94	$96,484,984
VILLAPINZÓN	1190	94	$547,365,384
VILLETA	536	94	$256,300,024
VIOTÁ	1003	94	$372,056,418
YACOPÍ	738	94	$565,953,320
ZIPACÓN	249	94	$56,256,650
TOTALES	**47.661**		**$24,216,636,542**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 13 20
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

NOTA: De acuerdo con la necesidad que puedan presentar estos 103 municipios o cualquier otro no certificado, la entidad una vez verificada la solicitud y de acuerdo a los recursos podrá adicionar o realizar un nuevo convenio

La Secretaría de Educación con el objeto de facilitar el acceso y la permanencia de los menores focalizados en los establecimientos educativos del sector oficial mediante subsidios de transporte escolar los cuales se entregaran a los padres de familia o acudientes por medio de bonos redimibles, suscribirá **convenios interadministrativos** con Municipios no certificados, con cargo al proyecto "Implementación de estrategias para el acceso y permanencia en el sector educativo del Departamento de Cundinamarca", esto en concordancia con lo estipulado en la Resolución No. 5305 de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". Que reglamenta los requisitos para acceder al subsidio así:

a) Que la distancia existente de su vivienda a la institución sea igual o mayor de 3 kilómetros.

b) Que en el sector de residencia no se cuente con establecimientos educativos oficiales que puedan prestar el servicio requerido.

c) Se dará prioridad a los niveles de educación básica secundaria y media, siempre y cuando en el lugar de domicilio no cuente con un establecimiento educativo que preste dicho servicio.

d) Los niños y adolescentes beneficiarios del subsidio de transporte escolar deben estar registrados en la base de datos del SISBEN, en los rangos que cada municipio tenga como equivalente a lo que anteriormente se denominaba SISBEN 1, 2, o 3.

No se asignará el beneficio del subsidio a un estudiante, cuando teniendo una Institución Educativa cerca de su domicilio, solicite servicio de ruta a un colegio a más de 3 kilómetros del lugar donde reside.

Se beneficiarán estudiantes de preescolar y/o básica primaria que por bajas coberturas u otras circunstancias de la sede educativa deban ser trasladados a otras instituciones educativas, lo cual deberá ser justificado por el supervisor del municipio, previamente aprobado por la IE.

Cada Convenio Interadministrativo tendrá como Anexo No 1 un PLAN DE ACCION por Municipio en el cual se determinarán las rutas, número de estudiantes beneficiados, número de días y valores de las mismas y plazo de ejecución será hasta el 16 de diciembre de 2022.

Que los Convenios Interadministrativos se encuentran incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Educación.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades públicas están facultadas para asociarse con el fin de cooperar en cumplimiento de funciones administrativas o conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*. En este sentido, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece la modalidad de contratación directa y dentro de ella el tipo de contratación interadministrativa, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dice: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que la Entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para suscribir los convenios y así cubrir los días del servicio de transporte escolar para la vigencia 2022, mediante certificado de Disponibilidad número 7100026497 de fecha 01 de Julio de 2022 y CDP SPGR: Número 1922 por valor de $24.216.636.542.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir los **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS,** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIOS FOCALIZADOS PARA LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE LA IED OFICIALES, ASEGURANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO (SEGÚN ANEXO DISTRIBUCIÓN RECURSOS TRANSPORTE ESCOLAR 2022)"

ARTICULO SEGUNDO: El valor total de los Convenios Interadministrativos es de **VEINTI CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. ($24.216.636.542)**, para beneficiar a 47.661 estudiantes, con la siguiente distribución de recursos Transporte Escolar 2022 y días de ejecución. Los valores fueron determinados a partir de los análisis realizados por las administraciones municipales, estableciendo las tarifas de las rutas, adoptadas por los municipios mediante actos administrativos.

El valor de los Convenios Interadministrativos está respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal: Item: 1 Valor: $ 24.216.636.542 COP Rubro: 6108/ 8 - 2000 / R020202006004/ 5 / 097 / CS / SECRETARIA DE EDUCACION REGALIAS / Asignacion par la inversión Regional 60% / SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Proyecto: 2022 / 004250011 / 2201029 Transporte escolar, Según Certificado de Disponibilidad número 7100026497 de fecha 01 de Julio de 2022 y CDP SPGR: Número 1922 por valor de $24.216.636.542.

MUNICIPIO	TOTAL BEN.2022	NUMERO DE DIAS	VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO
AGUA DE DIOS	179	94	$86,636,886
ALBÁN	261	94	$139,714,832
ANAPOIMA	874	94	$382,004,156
ANOLAIMA	540	94	$297,494,960
APULO	313	94	$118,205,282
ARBELÁEZ	388	94	$218,011,568
BELTRÁN	71	94	$53,427,250
BITUIMA	179	94	$117,312,376
BOJACA	187	94	$92,219,076
CABRERA	237	94	$190,288,242
CACHIPAY	352	94	$85,104,498
CAPARRAPÍ	691	94	$493,040,904
CAQUEZA	1024	94	$320,554,382
CARMEN DE CARUPA	292	94	$187,934,200
CHAGUANI	183	94	$138,902,484
CHIPAQUE	790	94	$307,896,342
CHOACHI	734	94	$356,847,500

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

CHOCONTÁ	820	94	$368,364,192
COGUA	570	94	$202,710,154
CUCUNUBÁ	404	94	$178,472,160
EL COLEGIO	1662	94	$554,039,196
EL PEÑÓN	232	94	$130,607,266
EL ROSAL	351	94	$187,137,456
FÓMEQUE	520	94	$260,666,888
FOSCA	411	94	$232,755,562
FÚQUENE	544	94	$159,639,542
GACHALA	210	94	$183,731,272
GACHANCIPA	359	94	$154,027,930
GACHETA	409	94	$260,504,926
GAMA	184	94	$130,622,776
GRANADA	467	94	$158,531,470
GUACHETA	440	94	$156,453,224
GUADUAS	683	94	$505,813,154
GUASCA	616	94	$197,018,172
GUATAQUÍ	104	94	$83,961,364
GUATAVITA	301	94	$146,863,532
GUAYABETAL	594	94	$456,965,772
GUTIERREZ	257	94	$183,866,444
GUYABAL DE SIQUIMA	272	94	$98,278,222
JERUSALÉN	152	94	$144,209,536
JUNÍN	385	94	$219,477,874
LA CALERA	712	94	$401,697,532
LA MESA	746	94	$193,982,818
LA PALMA	279	94	$240,800,364
LA PEÑA	470	94	$256,885,362
LA VEGA	854	94	$458,242,010
LENGUAZAQUE	509	94	$196,385,552
MACHETÁ	443	94	$195,872,030
MANTA	195	94	$110,532,344
MEDINA	302	94	$253,399,842
NARIÑO	28	94	$20,153,600
NEMOCON	216	94	$66,599,000
NILO	273	94	$201,647,296
NIMAIMA	161	94	$97,568,992
NOCAIMA	180	94	$141,724,928
PACHO	824	94	$238,572,564
PAIME	200	94	$198,866,682
PANDI	367	94	$228,342,638
PARATEBUENO	533	94	$475,193,124
PASCA	447	94	$338,637,256

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 13 20
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

PUERTO SALGAR	192	94	$166,121,500
PULÍ	180	94	$127,643,634
QUEDRADANEGRA	281	94	$201,586,760
QUETAME	554	94	$257,920,114
QUIPILE	493	94	$223,374,174
RICAURTE	1009	94	$441,837,694
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	512	94	$235,117,500
SAN BERNARDO	589	94	$277,226,868
SAN CAYETANO	329	94	$318,820,646
SAN FRANCISCO	300	94	$166,890,044
SAN JUAN DE RIOSECO	399	94	$238,968,774
SASAIMA	642	94	$337,560,486
SESQUILE	983	94	$455,146,026
SIBATÉ	491	94	$141,470,188
SILVANIA	948	94	$502,162,194
SIMIJACA	142	94	$43,211,800
SUBACHOQUE	415	94	$205,302,862
SUESCA	391	94	$112,228,198
SUPATÁ	441	94	$318,474,350
SUSA	265	94	$112,228,292
SUTATAUSA	195	94	$96,017,334
TABIO	475	94	$176,372,388
TAUSA	897	94	$452,055,212
TENA	469	94	$227,219,244
TIBACUY	386	94	$197,266,520
TIBIRITA	273	94	$235,476,110
TOCAIMA	456	94	$257,663,776
TOCANCIPÁ	2036	94	$618,553,088
TOPAIPÍ	231	94	$110,498,222
UBALÁ	666	94	$496,359,198
UBAQUE	356	94	$219,745,492
UBATÉ	584	94	$213,048,462
UNE	230	94	$104,592,484
ÚTICA	199	94	$165,498,374
VENECIA	246	94	$175,794,100
VERGARA	407	94	$314,927,824
VIANÍ	209	94	$122,422,874
VILLAGÓMEZ	93	94	$96,484,984
VILLAPINZÓN	1190	94	$547,365,384
VILLETA	536	94	$256,300,024
VIOTÁ	1003	94	$372,056,418
YACOPÍ	738	94	$565,953,320
ZIPACÓN	249	94	$56,256,650

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 13 20
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

TOTALES	47.661		$24,216,636,542

NOTA: De acuerdo con la necesidad que puedan presentar estos 103 municipios o cualquier otro no certificado, la entidad una vez verificada la solicitud y de acuerdo a los recursos podrá adicionar o realizar un nuevo convenio

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer las condiciones de la contratación así:

Causal de contratación directa: Contratación directa bajo la causal de convenio interadministrativo de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: El lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa, estarán en la Oficina Asesora Jurídica– Grupo de Contratos de la Secretaría de Educación, localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Educación Piso 4° y o virtualmente en el sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 5 de julio de 2022

Marcela Sáenz M

LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ
Secretaria de Educación

Proyectó:	Lizeth Mayerlyn Sepúlveda	Contratista – OAJ	IMS.
Aprobó:	Jeniffer Alexandra Barbosa Escobar	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Reviso	Viviana Garcia	Asesora Despacho	

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para la firma de la secretaria de Educación de Cundinamarca"

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 13 20
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co